



MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO

Av. Gral. Paz 752 – TEL./FAX (03575) – 497010

C.P. 5225 – Obispo Trejo

Dpto. Río Primero – Pcia. de Córdoba

Integración y Desarrollo

Obispo Trejo – 16 de junio de 2017.-

DECRETO N° 1863/2017

VISTO

Lo determinado en la Ordenanza N° 525/2013, que habilita a otorgar la distinción de “**VECINO DESTACADO DE LA MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO**” a aquellas personas que a través de conductas desinteresadas hubieren llevado a cabo actos o prácticas continuas de tipo solidario con carácter ejemplificador, que entre otros requisitos, hubieren representado a nuestra Municipalidad en eventos sociales, culturales, religiosos, artísticos o deportivos, y constituyeren un ejemplo de vida para nuestra juventud y comunidad, todo ello acorde lo establecido en el mencionado cuerpo legal.

Y CONSIDERANDO

Que nuestros vecinos de nombre Roberto Fabián GAIDO y Dardo Miguel BAZÁN encuadran dentro de tales requisitos, dada la variada obra cultural que se encuentran desarrollando, habiendo compuesto obras musicales que nos identifican profundamente con nuestra historia y nuestra cultura, que incluso han trascendido los límites de nuestra localidad.

Que también se encuentra dentro de ese marco el recordado Sr. Pedro José FLORES, quien dejara una profunda huella en nuestra historia como comunidad, no solo en su tarea como docente, sino también mediante su contribución mediante diversas composiciones musicales que se tradujeron en himnos dedicados a las instituciones de nuestro medio.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE OBISPO TREJO
DEPARTAMENTO RIO PRIMERO, PROVINCIA DE CORDOBA
EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES**

DECRETA

ART. 1°: OTÓRGUESE la distinción de “**VECINO DESTACADO DE LA MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO**” a los Sres. ROBERTO FABIAN GAIDO, DNI N° 20.991.039, DARDO MIGUEL BAZÁN, DNI N° 22.197.641, y en calidad de “post mortem” al Sr. PEDRO JOSÉ FLORES.

ART. 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

ART. 3°: **COMUNÍQUESE**, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-